 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN N° 000236
(20 de junio de 2024)


"POR LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN N° 000289-DEL 21 DE JUNIO DE 2023"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 310 de 1996 y la Ley 1625 de 2013; el Decreto 1079 de 2015 y los Acuerdos Metropolitanos 008 de 2003, 003 de 2014, 011 y 030 de 2017, 006 de 2018 y el 006 de 2023


CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2 y 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y éste debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes; de ahí que ante la trascendental importancia económica y social del transporte, se refleje su tratamiento como servicio público por parte del constituyente, a más de que a nivel individual es un instrumento de efectividad de los derechos fundamentales; todo lo cual justifica la intervención del Estado en la actividad transportadora, con miras a racionalizar la economía y lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo.
2. Que el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por disposición de los Acuerdos Metropolitanos números 009 de 2001 y 008 de 2003, es la Autoridad de Transporte Metropolitano para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, individual de pasajeros y mixto, así como Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, en concordancia con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 y en especial por lo preceptuado en la Ley 1625 de 2013.
3. Que mediante Resolución No. 002033 de 3 de agosto de 2004, el Ministerio de Transporte le aprobó al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA como autoridad de transporte, la administración del sistema de servicio público masivo de pasajeros en el área de su jurisdicción.
4. Que el literal "b)" del artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, se establece como competencia de las áreas metropolitanas el "Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran...", y como función a la luz del literal "p)" del artículo 7 ibidem, la de "Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte,..."; lo que le atribuye como parte de sus asuntos, que la prestación del servicio público de transporte satisfaga la demanda insatisfecha, garantice la adecuada cobertura y el acceso al servicio, privilegiando el interés general.
5. Que en el Decreto No. 1079 de 2015, se establece lo correspondiente al Sistema de Recaudo Centralizado (SRC), definiéndolo conforme al artículo 2.2.1.2.3.2. como "... el conjunto de servicios, software, hardware, y demás mecanismos de control centralizados e integrados a

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03


dicho sistema, que permite efectuar la operación de recaudo centralizado a través del pago electrónico y en efectivo validado por medios electrónicos, y los sistemas que compensan a los operadores, que serán administrados a través de un patrimonio autónomo o cualquier otro esquema de administración de recursos autorizado y administrado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido como agente recaudador.”; así como lo relación con su implementación, al determina a la luz del artículo 2.2.1.2.3. que “... será adoptada por la entidad territorial competente o en quien este delegue, en cada proyecto de acuerdo con los resultados de los estudios ambientales, técnicos, legales y financieros.

6. Que a través del Decreto 1567 de 2020, se adiciona la Sección 3 al Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1079 de 2015; en el cual se establece lo relativo a la reglamentación del Sistema de Recaudo Centralizado (SRC).
7. Que con la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la vida*”, prescribiendo en el artículo 174 que modifica el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, que “*Las entidades territoriales o administrativas podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria. Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa. (...)*”. Así mismo, en el artículo 175 de la citada ley, refiere que se entenderá como un servicio conexo o parte de del servicio de transporte público de pasajeros “*... la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico, y el servicio del Asistente Tecnológico.*”.
8. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017 se establece como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo del área metropolitana de Bucaramanga.
9. Que la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017 ordenó la integración del Transporte Público Colectivo – TPC con el Sistema de Transporte Masivo – SITM, a través de un esquema de complementación, fijándose la competencia en el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA como Autoridad de Transporte; igualmente se establece que el esquema de rutas complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM deberá contemplar entre otros aspectos, la articulación de la información, la planificación, la operación y la articulación tarifaria y de medios de pago o validación de las modalidades.
10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017 ha sido modificado mediante los Acuerdos Metropolitanos números 006 de 2018 y 006 de 2019 respectivamente, en lo relacionado con las fechas establecidas en los cronogramas de implementación.
11. Que a través de la Resolución No. 000284 de 2023, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA adopta el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME, como acción para la integración, vinculación, articulación y operación integrada de las modalidades de transporte masivo, colectivo, mixto, pasajeros por carretera, y otras modalidades o medios de transporte, incluyendo la posibilidad de articulación con medios no motorizados de movilización.
12. Que a través de la Circular No. 20164000391331 del 31 de agosto de 2016 del Ministerio de Transporte, se establece la necesidad de la integración y articulación de servicios y modalidades de transporte, para garantizar la cobertura y el adecuado acceso al servicio por parte de los usuarios, cuando se trate de integración de servicios y modalidades de transporte;

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

igualmente contempla que la integración de servicios de transporte al interior de áreas metropolitanas, puede adelantarse de oficio o a petición de parte por la autoridad local de transporte, mediante la celebración de convenios comerciales o de colaboración empresarial. Así mismo precisa que, en todos los casos de integración de servicios de transporte, los sistemas de recaudo y control de flota implementados por estos últimos, serán las herramientas tecnológicas utilizadas para materializar la integración en estos aspectos.

13. Que mediante Circular conjunta No. 20161010404321 de 14 de septiembre de 2016 suscrita por los Ministros de Hacienda y Crédito Público, el de Transporte, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Superintendente de Puertos y Transporte y la Procuradora General de la Nación, se recomienda a las autoridades de transporte locales se lleven a cabo acciones que permitan la continuidad y sostenibilidad de los sistemas integrados de transporte masivo; señalándose que las acciones que conduzcan a la estabilización de los sistemas de transporte público deben estar dirigidas a la satisfacción del 100% de la demanda, para lo cual se puede recurrir a la complementación, integración y articulación de las diferentes modalidades y servicios autorizados, contándose para ello, con herramientas legales como los convenios de colaboración, conforme a las evaluaciones técnicas, legales y financieras que se adelanten.
14. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 20213040060975 de 16 de diciembre de 2021, reglamentó las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de los sistemas de recaudo centralizado de los sistemas de transporte público que sean cofinanciados con recursos de la Nación.
15. Que mediante Comunicación No. 20238000415311 de 31 de mayo de 2023, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre requiere al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, la formulación de un Plan de Acción que detalle e incluya las estrategias, herramientas, etapas y recursos para garantizar la continuidad del servicio público de transporte masivo; así como, el plan de choque para atender de forma inmediata la afectación sobre el servicio público, por la crisis operacional del sistema de transporte público.
16. Que mediante CONPES 3991 de 14 de abril de 2020 (Política nacional de movilidad urbana y regional) se buscó optimizar el transporte de pasajeros, implementando sistemas de transporte público como principal estrategia para incentivar el uso eficiente del vehículo particular y, de esta manera, disminuir los niveles de congestión. Estos sistemas de transporte incorporaron en su implementación, esquemas empresariales ajustados a la normatividad laboral, la infraestructura de transporte para reducir tiempos y costos de operación, sistemas inteligentes de transporte (SIT) para la gestión, control de flota e información a los usuarios (SGCF), y sistemas de recaudo centralizado (SRC).
17. Que el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA expidió la Resolución No. 00289 de 2023, por la cual *"... SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO (SRC), EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA (SGCF) Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO (SIU) COMO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO -SITME- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, a fin de consolidar el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME y contar con una herramienta tecnológica que permita controlar y medir la calidad, interoperatividad, operación, cobertura y continuidad del servicio público de transporte, en base a información detallada y actual desde el alojamiento de datos y aplicaciones en cada modo de transporte, con la que se garantice la eficiencia de la migración de información según lo establece la Resolución No. 202113040060975 del 16 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte; a efectos que con su puesta en marcha pueda tenerse control de la seguridad de las transacciones y garantizar las condiciones técnicas y operativas, de interoperabilidad e

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

independencia de proveedores y operadores de tecnología, que conlleven a definir correctas políticas públicas de movilidad y operación en su rol de autoridad, facilitando la adaptabilidad del sistema y la vinculación de nuevos servicios y actores .

18. Que a fin de adoptar un Sistema de Recaudo Centralizado (SRC), el Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) y el Sistema de Información al Usuario (SIU) inicialmente para las modalidades de transporte masivo y colectivo de pasajeros, tal y como lo estableció la Resolución No. 00289 de 2023; es necesario que se realice una estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME como “... alternativa de prestación del servicio de transporte público a través de la integración, vinculación y articulación de los servicios en las modalidades de transporte Masivo, Colectivo, Mixto, Pasajeros por Carretera y otras modalidades o medios de transporte”, que además considere el componente ambiental, tal y como lo describe el artículo 1° de la Resolución No. 000284 del 15 de junio de 2023.

19. Que el artículo 1° de la Resolución No. 000289 del 21 de junio de 2023 expedida por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, dispuso un término de un (1) año para la implementación de las herramientas tecnológicas SRC, SGCF y SIU; al referir:


“ARTICULO 1. ADOPTAR el Sistema de Recaudo Centralizado (SRC), el Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) y el Sistema de Información al Usuario (SIU) como herramientas tecnológicas que garantizan la operación y la interoperabilidad de las diferentes modalidades y modos de transporte que en conjunto conforman el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME.

PARAGRAFO. La implementación de estas herramientas tecnológicas se llevará a cabo de forma gradual y progresiva, iniciando con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM y el Transporte Público Colectivo (TPC). En todo caso, esta implementación no excederá el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”.

20. Que en la actualidad el Área Metropolitana de Bucaramanga no ha desarrollado, ni adquirido la propiedad, ni ha puesto en funcionamiento, una herramienta tecnológica que de manera definitiva resulte adecuada para procesar las necesidades, las dinámicas, las preferencias, la operación del servicio público de transporte masivo, colectivo, individual y otros modos de transporte, en el mercado y el contexto de movilidad del área metropolitana de Bucaramanga, y, por tanto, sea útil para ejecutar las actividades de control y seguimiento que le atañen como autoridad de transporte.


21. Que en la búsqueda de la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME y teniéndose que el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA no cuenta con la capacidad operativa, el personal técnico especializado y la experticia en este tipo de estructuraciones; la entidad el día 16 de abril de 2024 remitió inicialmente comunicaciones a entidades como la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN y a la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO, invitándolas a la presentación y remisión de propuestas para “Realizar la estructuración técnica, legal, financiera y tecnológica del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) y el Transporte Público Colectivo (TPC) para la prestación integrada y sostenible del servicio de transporte público en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB)”, según lo aprobado mediante la Resolución No. 0284 de 2024.

22. Que como parte de la respuesta a lo anterior, fueron recibidas en el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, las propuesta remitidas (i) el 07 de mayo de 2024 por parte de la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$9.520.000.000,00) M/CTE. más IVA y un plazo de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - BIEDRUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

ejecución de dieciséis (16) meses, (ii) el 26 de mayo de 2024 por parte de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO, para un plazo de ejecución de diez (10) meses y por valor de SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.073.852.239,00) M/Cte. incluido IVA y demás impuestos aplicables, de los cuales el aporte de la entidad sería de alrededor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.300.000.000,00) M/CTE incluido IVA y demás tasas o impuestos aplicables, y por parte de ENTERRITORIO S.A. los aportes corresponderían a TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.773.852.239,00) M/CTE incluido IVA y demás tasas o impuestos aplicables, (iii) el 14 de junio de 2024 por parte de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, presenta propuesta para prestar los servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la reestructuración técnica, legal y financiera del sistema de transporte para el Área Metropolitana de Bucaramanga, por un valor estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.030.093.276.00) incluido IVA., y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

23. Que adicionalmente y en procura de garantizar una pluralidad de oferentes, así como para que el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cuente con diferentes ofertas y opciones que le permita formar un correcto análisis del sector en cuanto a tiempos de ejecución, necesidad de las actividades y valores de cada etapa; el pasado 07 de junio de 2024 se procedió a remitir invitación a empresas del sector privado que por su experiencia han realizado o participado en este tipo de procesos como son CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S., KEY METRICS S.A.S. y STEER GRUP.
24. Que en atención a que no ha sido posible completar la recepción de las propuestas solicitadas y que de aquellas pre-propuestas inicialmente recibidas, puede deducirse que el tiempo de ejecución para la consolidación de la estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME, excedería de la presente vigencia fiscal (2024); se hace necesario ampliar el plazo establecido en el "PARÁGRAFO" del "ARTÍCULO 1" de la Resolución No. 000289 del 21 de junio de 2023 expedida por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
25. Lo anterior como parte de la necesidad de garantizar a los usuarios del transporte público en el área metropolitana de Bucaramanga buenas condiciones de acceso y cobertura, lo cual se logra fijando las condiciones de implementación de los sistemas de recaudo centralizado, de gestión y control de flota y de información al usuario, que servirán como soporte para la operación y la interoperabilidad de las diferentes modalidades y modos de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME, como parte para la prestación del servicio público y esencial de transporte, en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y bajo parámetros de eficiencia y eficacia.
26. Que la Subdirección de Transporte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ha concebido y planteado que la ampliación del plazo para que puedan implementarse las soluciones tecnológicas, necesariamente deberá ser de mínimo dos (02) años a partir del vencimiento del plazo inicialmente planteado y establecido con la expedición de Resolución No. 000289 de 2023.
27. Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 18 al 19 de junio de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas; ante lo cual y de acuerdo con la constancia emitida por la Subdirección de Transporte de la entidad, no fueron recibidas opiniones, sugerencias o propuestas al proyecto de resolución.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECIUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

Que en mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el "PARÁGRAFO" del "ARTÍCULO 1." de la Resolución No. 000289 del 21 de junio de 2023; el cual quedará de la siguiente manera:


"PARAGRAFO. La implementación de estas herramientas tecnológicas se llevará a cabo de forma gradual y progresiva, iniciando con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM y el Transporte Público Colectivo (TPC). En todo caso, esta implementación no excederá el término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 000289 de 2023, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)


ROSEMBERG SANABRIA VESGA
 Director
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Proyectó Aspectos Jurídicos

Emira Castra Meza - Abogado Externo STM AMB

Nelly Patricia Marín Rodríguez - P.U STM AMB

Oscar Yesid Rodríguez Pedroza - Abogada Contratista SG AMB

Revisó

Carolina Mantilla Díaz - Subdirectora de Transporte Metropolitana AMB

Jahn Albert Canteras Bertel - Secretario General AMB